



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195270035935 DEL 16/09/2019

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 407 de 2017 perteneciente a la orden de compra 15350"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de las facultades delegadas por la resolución No. 20165270010555 del 19 de abril de 2016 expedida por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribió el Contrato 407 de 2017 perteneciente a la orden de compra 15350, con QBE SEGUROS S.A., cuyo objeto consistió en: "Adquirir el seguro obligatorio SOAT para el parque automotor perteneciente a la superservicios por Acuerdo Marco NRO. CC-292-1-AMP-2015."

Que las condiciones generales del contrato fueron las siguientes:

Supervisor	COORDINADORA GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS
Valor Inicial	\$ 3.737.578
Adición	\$ 0
Fecha de Inicio	27 de marzo de 2017
Fecha de Terminación	18 de diciembre de 2018
Garantías	NO
Valor Total Ejecutado	\$ 3.737.578

Que, de acuerdo al certificado final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato el balance financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$ 3.737.578
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR PAGADO	\$ 3.737.578
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 3.737.578
SALDO A FAVOR DE LA SSPD	\$ 0

Que mediante comunicación con radicado 20195270457601 del 13 de junio de 2019 se remitió al CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo para que la misma fuera revisada y se adelantara el trámite correspondiente.

Que según guía RA135731476CO el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo fue recibido el 17 de junio de 2019, de lo cual se evidencia el sello de recibido del contratista.

Que cumplido el término otorgado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para adelantar el trámite de suscripción del acta de liquidación del Contrato 407 de 2017 perteneciente a la orden de compra 15350, sin contar con respuesta alguna por parte del CONTRATISTA procede la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a realizar la liquidación unilateral del contrato.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para liquidación de los



16

16

contratos estatales, estipuló lo siguiente:

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No. 407 de 2017, celebrado con QBE SEGUROS S.A., cuyo objeto consistió en: "Seleccionar la compañía o compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, con la (las) que Adquirir el seguro obligatorio SOAT para el parque automotor perteneciente a la superservicios por Acuerdo Marco NRO. CC-292-1-AMP-2015.", con el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL	\$ 3.737.578
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR PAGADO	\$ 3.737.578
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 3.737.578
SALDO A FAVOR DE LA SSPD	\$ 0

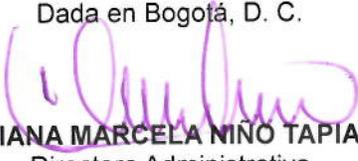
SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a QBE SEGUROS S.A., de conformidad con lo establecido en el CPACA.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Directora Administrativa

Proyectó: Adriana Patricia Rubio Quintana - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez- Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Adriana Viloria Severiche- Abogada Dirección Administrativa.



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	101222
Número de orden de compra a modificar:	15350

Entidad compradora:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nombre del solicitante:	William Elias Sanabria Romero
Proveedor:	QBE SEGUROS S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	SOAT

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-09-19 16:26:41

Detalle o justificación
SE REMITE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 15350


Firma ordenador del gasto
Nombre: DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Documento: 52.419.753

Firma de proveedor
Nombre:
Documento: